



Área de Cultura

NOTA INFORMATIVA SOBRE EL TRÁMITE DE LA SUBVENCIÓN

1.- PARA LA SOLICITUD Y CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

- 1.- La Asociación, empresa o particular solicitante deberá presentar una memoria FIRMADA que incluya el PROYECTO CONCRETO, bien definido y debidamente descrito, indicando el número de participantes o beneficiarios, los objetivos que pretende alcanzar y un presupuesto de ingresos y gastos desglosado.
- 2.- Junto con el proyecto se presentará declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición ni incompatibilidad de obtener una subvención, así como los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 3.- El solicitante debe comprometerse a financiar o aportar al menos un porcentaje del proyecto presentado. El Ayuntamiento de Málaga o sus entes dependientes no subvencionarán el 100%, sino el porcentaje que se señale en la resolución de concesión o convenio, que en todo caso será un 95% máximo. Tampoco financiarán un proyecto donde todo el gasto sea gasto de personal, sino que el proyecto debe contener otros gastos relativos a actividades a realizar.
- 4.- Salvo que las bases de la convocatoria, el proyecto o la resolución indique otra cosa, no se podrá imputar más de un 20% de costes indirectos.
- 5.- El pago de la subvención se realizará una vez justificada la misma. No obstante a petición de la Asociación podrá solicitarse:
 - Adelanto de un porcentaje de la misma, hasta un 75% como máximo.
 - Adelanto de un 90% de la misma, acreditando dificultades económicas o financieras.
 - Adelanto de un 100% de la misma, aportando aval bancario o seguro de caución.
 - Que se vaya pagando parcialmente conforme se va justificando parcialmente.
- 6.- La subvención se procurará concederá en un porcentaje del proyecto presentado y con un máximo en su importe. Si por ejemplo se presenta un proyecto de 10.000 € y se subvenciona 7.500 €, se concederá una subvención equivalente al 75% del proyecto que se ejecute con un máximo de 7.500 €.
- Si no se menciona el porcentaje en la resolución se entenderá concedida en un importe fijo, siempre y cuando el gasto sea superior al importe subvencionado.

2 REALIZACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO.

- 1.- El proyecto se realizará en la fecha prevista en el mismo. Nunca por plazo superior a 4 años.



Área de Cultura

- 2.- Una vez finalizado el mismo deberán estar pagadas todas las facturas y gastos en el plazo de 2 meses desde su realización y justificarse ante el Ayuntamiento o ente otorgante en el plazo de 3 meses desde que finalizó el proyecto (2 meses para pagar a los proveedores y 1 mes más para justificar)
- 3.- Si por alguna causa no se hubiese podido realizar el proyecto o justificar el mismo podrá solicitarse una prórroga para su realización o justificación SIEMPRE Y CUANDO se solicite ANTES de haberse terminado el plazo de ejecución del proyecto o de justificar la subvención respectivamente y por plazo no superior al inicial.
- 4.- Si se va a realizar una contratación de una obra por importe superior a 39.999 euros más IVA o una contratación de un servicio o suministro por importe superior a 14.999 euros más IVA, deberán solicitarse al menos 3 presupuestos u ofertas por escrito, y dejar constancia en el expediente de justificación.
- 5.- Si se va a imputar coste de personal a un proyecto, deberá constar por escrito el tiempo que han estado adscritos esos trabajadores a ese proyecto, indicando número de horas y la parte proporcional que se imputa de salarios y seguridad social.
- 6.- Durante la realización del proyecto deberá constar en el mismo que EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA o el ente dependiente concedente SUBVENCIONA ese actividad o proyecto. En la justificación se deberá aportar una fotografía o material donde se pueda apreciar este hecho.
- 7.- El proyecto debe hacerse y justificarse en su totalidad. Si no se ejecuta al menos un 40 % del proyecto se entenderá como no ejecutado. Si el proyecto varía a lo largo de su ejecución, deberá comunicarse al Ayuntamiento u ente concedente para su autorización.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

- 1.- La asociación, entidad o particular subvencionado deberá aportar:
 - Una memoria técnica firmada que describa el proyecto realizado, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones con respecto al proyecto original.
 - Una memoria económica firmada que incluya una cuenta justificativa con el listado pormenorizado de todos los gastos indicando número de factura, descripción, importe y CIF del proveedor E INDICANDO LA FECHA EN QUE LAS FACTURAS HAN SIDO PAGADAS y al final de la relación se indicará el coste total.
- La justificación se realizará de todo el proyecto ejecutado, no solo de la parte subvencionada.
 - Copia de todas las facturas y copia de las transferencias de pago de las facturas de más de 2.500 €.
- Las facturas deben tener la denominación de “factura”, con número, descripción de los servicios prestados, precios UNITARIOS, IVA desglosado.



Área de Cultura

- Solo se admiten RECIBOS en caso de premios otorgados y entradas a espectáculos, cines, museos, teatros o billetes de tren, taxi y otros desplazamientos.
- También se admiten recibos en casos de impartición de cursos y charlas de forma esporádicas por los ponentes (no más de 75 horas al año, con retención de IRPF, copia del DNI y sin que se impartan por los propios socios o personal de las juntas directivas)
- Si se otorgan premios a personas físicas, se deberá practicar RETENCIÓN POR IRPF, y acompañarse copia del DNI del perceptor.

-Declaración responsable de otros ingresos recibidos.

-Prueba de haberse publicitado que este proyecto estaba subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente.

-Copia de haberse solicitado 3 presupuestos en caso de servicios o suministros contratados por importe de más de 14.999 € más IVA u obras por importe de más de 39.999 € más IVA